

AUTO No. 01255

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003; derogado por el Decreto Distrital 531 de 2010, la Resolución 2173 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo; derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de los radicado **2010ER33086** del 16 de junio de 2010, el señor CARLOS ANGULO GALVIS, en calidad de rector de la Universidad de los Andes, con Nit 860.007.386-1, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA autorización la ejecución de tratamientos silviculturales de unas especies arbóreas ubicadas en espacio privado en la Carrera 1 No. 18 A -12”, Localidad de Candelaria del Distrito Capital.

Que en atención a lo anterior profesionales de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental-Oficina de Control Flora y Fauna de la SDA, realizaron visita técnica el día 30 de junio de 2010 contenida en el **Concepto Técnico No. 2010GTS2060 del 13 de julio de 2010**, el cual determino la viabilidad técnica para autorizar los tratamientos silviculturales

Que igualmente el mencionado concepto técnico liquidó y determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal por concepto de compensación consignando la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.838.330)**, equivalentes a un total de **38. IVP(s) y 10.96 SMMLV (Aprox.)** al año 2010 y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)**, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la solicitud (Decreto 472 de 2003, derogado por el Decreto 531 de 2010, Concepto Técnico 3675 de

Página 1 de 6

AUTO No. 01255

2003 y la Resolución 2173 de 2003). El recurso forestal talado generó madera comercial con volumen 1.1404 de la especie Pinus patula y 7.11911 de la especie Cupressus lusitanica.

Que mediante **Auto 0289 del 31 de enero de 2011**, la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, ordeno el inicio del trámite administrativo ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con la solicitud presentada por la Universidad de los Andes, con Nit 860.007.386-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Que el precitado Auto se notificó personalmente el 18 de marzo de 2011, al señor PABLO EMILIO TORRES VILLALOBOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.052 previo poder para notificar obrante a folio (112) del expediente.

Que con la **Resolución 0296 del 31 de enero de 2011**, la Dirección Legal de esta Secretaría resolvió autorizar a la Universidad de los Andes, con Nit 860.007.386-1, para efectuar el tratamiento silvicultural de TALA de (22) individuos de las siguientes especies: 2 CIPRES, 1 PINO PATULA, 1 JAZMIN DEL CABO, 2 SAUCE LLORON, 4 FUCSIA ARBUSTIVA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALEZ, 4 Tala de ABUTILON BLANCO, 1 Tala de LENDENBERGIA, 1 Tala de CAYENO, 2 Tala de SIETECUEROS REAL y 3 CEREZO. CONSERVACIÓN de (7) individuos: 1 CIPRES, 1 ACACIA JAPONESA, 1 EUCALIPTO COMUN, 2 CEREZO 1 ABUTILON BLANCO, 1 CEDRO y TRASLADO de 7 individuos de la especie GUAYACAN DE MANIZALEZ, ubicados en espacio privado en la Carrera 1 No. 18 A – 12, Localidad de Candelaria del Distrito Capital. De igual manera ordenó el pago por concepto de compensación la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.838.330)**, equivalentes a un total de **38. IVP(s) y 10.96 SMMLV (Aprox.)** al año 2010 y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado al señor PABLO EMILIO TORRES VILLALOBOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.052 personalmente el 18 de marzo de 2011, previo poder para notificar obrante a folio (112) del expediente, cobrando así ejecutoria el día 29 de marzo de 2011.

Mediante Radicado No. 2011ER46904 del 27 de abril de 2011, la Universidad de los Andes por medio del señor Carlos Angulo Galvis, solicitó ante esta entidad visita técnica para

AUTO No. 01255

obtener la autorización de tala para tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: una (1) Acacia Japonesa, un (1) Ciprés y un (1) Eucalipto Común.

Que profesionales de la Dirección de Control Ambiental- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita técnica de seguimiento realizada el día 7 de mayo de 2013, emitieron el **Concepto Técnico D.C.A No. 4535 del 18 de julio de 2013**, en el cual se determinó: *“Se realizó la visita el día 7 de mayo de 2013 y se verificó el cumplimiento de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución 0296 de 2011, así: Tala de 22 individuos arbóreos de diferentes especies, conservación de (9) individuos de diferentes especies, entre los que se encuentran tres (3) guayacanes de manizalez que debían ser trasladados y por un cambio en el diseño de la obra ejecutada se conservaron, y traslado de cuatro (4) individuos de la especie (sic) guayacán de manizalez, cuyo emplazamiento final está al interior de la Universidad en la zona alta de la misma. Durante la visita no se hizo entrega de salvoconductos, ya que en la resolución se especifica que para la movilización de 7011911 m3 de cipres y 1.404 m3 de pino se requiere trámite.D115 Con respecto al pago por compensación, en el expediente reposa el recibo No. 780435 por valor de \$5.838.330,00 que corresponde al soporte de pago de la misma; adicionalmente con respecto al pago por concepto de la evaluación y seguimiento en el expediente reposan los recibos No. 7768540 por valor de \$25.700,00 y el recibo No. 745449 por valor de \$99.900,00.”*

Mediante Radicado 2015EE201618 del 16 de octubre de 2015 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre requirió a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con Nit. 860.007.386-1 para que allegara los salvoconductos de movilización correspondientes a la madera comercial generada con ocasión a la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados. La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES por medio del radicado 2015ER228009 allegando un certificado expedido por FORESTA Ltda, quienes manifiestan que la totalidad de la madera fue utilizada en el proyecto de la construcción dentro de la misma universidad y no se movilizó en ningún momento.

Que así mismo, una vez verificado el expediente **SDA-03-2011-121** se constató el pago por concepto de compensación con el recibo No. **780435-367466** de fecha 7 de junio de 2011, por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.838.330)**, obrante a folio (240) y por concepto de evaluación la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)** pagados de la siguiente manera: mediante recibo **745449-332535** del 8 de junio de 2010 obrante a folio (11), por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL**

AUTO No. 01255

NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$99.900), y recibo 780434-367465 del 7 de junio de 2011 por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$99.900)** obrante a folio (239).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé: *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Subrayado fuera de texto).

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

Que según el Decreto Distrital 472 de 2003 (derogado por el Decreto 531 de 2010), atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados de las obligaciones por compensación señalados en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales. Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 2173 de 2003 (norma aplicable al momento de los hechos), *“Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, el entonces -DAMA- estableció las tarifas y procedimientos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en los trámites silviculturales.

AUTO No. 01255

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-121**, toda vez que se llevó a cabo el pago por concepto de compensación, así como el pago por concepto de evaluación y seguimiento, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2011-121**, en materia de autorización para la ejecución de tratamientos silviculturales, a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con Nit. 860.007.386-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente providencia a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con Nit. 860.007.386-1 a través de su representante legal, el señor PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA identificado con Cédula de ciudadana N° 19,118.840 de Bogotá, o quien haga sus veces en la Carrera 1 No. 18 A - 70 de esta ciudad de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

AUTO No. 01255

ARTICULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(SDA-03-2011-121):

Elaboró:

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C:	1019030663	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/06/2016
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	N/A	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	20/06/2016
---------------------------------------	------	----------	------	-----	------	------	---------------------	------------

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 444 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/06/2016
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C:	79854379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 321 DE 2016	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 289 DE 2016	FECHA EJECUCION:	21/06/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	20/06/2016
---------------------------------------	------	----------	------	------	------	------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	30/06/2016
----------------------------	------	----------	------	------	------	------	---------------------	------------